



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-1997-18585-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DE BOGOTA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	ROSARIO MENDOZA HINOJOZA
<b>SOLICITANTE:</b>	ÁNGEL VICENTE DE JESUS MENDOZA MONTESINO

Procede el despacho a resolver la petición que antecede tendiente a obtener el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto de la referencia, dándole aplicación a lo establecido en el artículo 597 Numeral 10º del Código General del Proceso, para el levantamiento de medida de embargo con una antigüedad de cinco (5) años y no se halle el expediente en la que ella se decretó.

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, se levantarán embargo y secuestro en el siguiente caso:

*"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente."*

En el caso en estudio, solicitan el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-28692, perteneciente al ejecutado en el presente asunto, decretada por este despacho judicial y comunicada a la Oficina de instrumentos públicos de Valledupar mediante OFICIO 086 DEL 20-02-1997, tal como se observa en la prueba adosada al paginario

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

por el solicitante, como lo es, el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 190-28692, en su anotación No. 005.

De otro lado, el proceso de la referencia no se halla en el Despacho y realizada la búsqueda en la correspondiente oficina de archivo no ha sido posible ubicar el proceso en la bodega de archivo de expedientes de los despachos judiciales de Valledupar.

De conformidad con lo anterior, queda claro para el despacho que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la norma en cita, además de tener certeza de que la medida fue ordenada por esta agencia judicial, por lo tanto a efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la parte ejecutante, se ordenará fijar un aviso por secretaría por el término de veinte (20) días, lo cual se hará a través del micrositio con que cuenta esta instancia judicial en la página de la Rama Judicial, en atención a las medidas adoptadas por la pandemia producto del Covid-19.

Vencidos dichos plazos se resolverán lo pertinente. Por lo tanto, esta agencia judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Fíjese aviso por secretaría en el micrositio de este Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 Numeral 10º del Código General del Proceso. El citado aviso debe contener la clase de proceso de que se trata, las partes, la medida de embargo inscrita y la identificación del bien embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912ad1f62b94fe6bfae7b542b250140d04d94f4c7f8ecad7598b94643a768d5**

Documento generado en 12/10/2023 05:08:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**